



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
Cuatro, (04) de mayo de dos mil veintidós (2022).**

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

CLASE DE PROCESO : VERBAL- REIVINDICATORIO
RADICADO : 08-001-40-53-007-2021-000150-00
DEMANDANTE : EDRIS ELIECER PEREZ PASTRANA
DEMANDADO : KAREN LORENA CASTRILLON BONOLLYS Y
PERSONAS INDETERMINADAS
5ROVIDENCIA : AUTO 04/05/2022 –INADMITE DEMANDA DE
RECONVENCIÓN

Revisada la demanda VERBAL DE SIMULACIÓN EN RECONVENCIÓN para su admisión se observa la necesidad de mantenerla en secretaria a fin de que se subsane lo siguiente:

- **Debe señalarse el número de identificación de las partes**

El numeral 2 del artículo 82° del CGP., señala:

“2. El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT).”

En el caso que nos ocupa no se cumple con dicha exigencia puesto que el actor no indica el número de identificación de cada uno de los demandados en reconvención razón por la cual, deberá indicarlo de conformidad con la norma en cita.

En caso de desconocer el número de identificación deberá manifestarlo.

- **Debe cumplirse con lo ordenado en el numeral 10 del artículo 82 del CGP.**

Según la norma indicada se debe aportar con la demanda, tanto la dirección física como la electrónica de las partes.

En este caso la demandada, no señala el correo electrónico de todos los demandados, ni tampoco informa que lo desconozca.

Dado lo anterior se inadmitirá la demanda para que se subsane en el término de cinco, (05) días.

CLASE DE PROCESO : VERBAL- REIVINDICATORIO
RADICADO : 08-001-40-53-007-2021-000150-00
DEMANDANTE : EDRIS ELIECER PEREZ PASTRANA
DEMANDADO : KAREN LORENA CASTRILLON BONOLLYS Y PERSONAS INDETERMINADAS
PROVIDENCIA : AUTO -04/05/2022 -INADMITE DEMANDA DE RECONVENCIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Mantener en secretaria por el término de cinco, (05) días la presente demanda VERBAL DE SIMULACIÓN EN RECONVENCIÓN fin de que se subsanen las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

Jueza

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d52419105b10e32cba488221efe37fd9afc33524ff137939fbbddc9cfdb6681**

Documento generado en 04/05/2022 10:54:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>